

Numero setenta y cinco.

En la Ciudad de San Sebastián a  
veinte y dos de Abril de mil se-  
cuentos setenta y uno, ante mí el Es-  
cribano de S. M y de numero de ellos  
fueron presentes Celestino Yára, Martín  
Yára, Magdalena Yára, acompañado  
de su marido José Miguel Encuclias,  
vecinos de esta Ciudad y su jurisdi-  
cción, Hilario Yára, del nro. Miguel  
Arriceta, vecino de Olba, y Francisco  
Yára del nro. José Tabalota, de Vil-  
bona, y pendida la licencia mari-  
tal en derecho necesario para el sta-  
gamiento de esta escritura, difieren  
que heredaron de su padre comun  
José Ignacio Yára una parcela de tierra  
de diecisiete setenta hectáreas de la parte-

C

mediados de la cantería Miniflores, devuélvalos  
en la Población de Ato, cuya encadración  
varaciones q- tengan apariencia de la dicta  
casa del señor D. Elías Casiano Orinal-  
de, que se une a esta escritura: que además  
de los comparecientes en condicione de dños  
tierra José Yáñez, hijo del hermano ma-  
yor (Celestino) dños Valentín, cuya unión  
esta casada en segundas nupcias con el  
hermano Celestino, llamada Herencia Or-  
begoso, madre del esperado José, me-  
nor de edad, que vive en su compañía.  
Y los comparecientes obrando fué si q- el  
Celestino fué el citado menor ademas, q- to-  
dos fué mi heredero q- meco yo, vender  
q- cesiones para siempre a favor de  
D. Hilario Picabea, vecina de Aravaca,  
de esta vecindad, dicho terreno, libre de  
vinculo, censo, hipoteca q- de todo gravamen,  
con sus casas, salidas, derechos  
anexos q- accesorios, por el precio convenido  
de dos mil quinientos reales q- cinco rea-  
les vellón, que reciben en este acto, de que dñ  
fué en moneda metálica corriente q- colato-  
da, reconociendo dichos Celestino la renta par.

te correspondiente al citado menor por, qd  
 gata la carta de pago, con renuncia de  
 las leyes relativas a los contratos qd que hag  
 tienan en mas o menos de la mitad del  
 punto precio, q el termino señalado para  
 pedir la rectificacion al verdadero o su resto  
 civa. Declaran qd dicho su padre adquirio  
 la tierra por comprar a Juan Francisco Av.  
 rae qd su unqres Manuela Fernia Echeceria  
 vecina de Alba, por escritura de veinte y  
 cuatro de Mayo de mil seiscientos diez y  
 ocho, ante D. Antonia Maria de Soriano,  
 Escribano de Beato de Jesus. Se desiste qd apartada  
 de todo dominio, posesion qd en sucesion clie-  
 chen tienen sobre el terreno mencionado, qd les  
 transfieren a la compradora, entendiendo  
 apropiada la posterior, con la entrega de co-  
 sida de dicha escritura qd hacen en este  
 acto, qd con la obligacion formal qd con-  
 tienen de escritura qd renunciamiento a favor  
 de la adquiriente. Celestino Ybarra se obliga  
 ademas qd qd el menor no hara en ningu-  
 quin tiempo reclamacion alguna contra en-  
 la escritura qd contra dicha compradora,  
 qd para responder de esta obligacion, hip-  
 oteca especial qd ipremamente la cara ho-  
 mada Ybarra, qd ha constituido en el

16

Antiquo, juri d' uia de esta Ciudad, con  
tiqua al cauado para Andovain, q a la  
casa de D. Felipe Esteuago, fabricante  
de porfora. D. Hilaria Picabea, presente  
acepta esta escritura; q adverti se autorizó  
en el Oficio de la Diputación de este partido  
dentro del término legal, precisando los  
sus efectos.

Leida, se afirman y ratifican en ellos  
y se obligan a su cumplimiento en la forma  
mas expresa q- ejecutiva en derechos, con re-  
comendacion de las leyes, fueros y beneficios  
q- privilegios de su favor. Así lo otorguen:  
firman Martín Yasa, Francisco  
Yasa q- su marido, q- la ciudada, q- no les  
otro, por q- digeron no sabian escribir, q-  
su socio lo hacen en testigo q- fueron D.  
Jesús Francisco Orendáin q- Antonio Lar-  
rumbé, vecinos de esta Ciudad, q- en fe de ello  
q- de que los cumplan q- el Trato.

Juan Martín De Yasa  
Jose Lalalite

José Alij. Ll.  
Francisca Yasa

Hilaria de Picabea Jose Fran. Orendáin

Vda de Etordoy Ambrosio Larrumbé

Autor  
Manuel de Alarcón